DOLORES, 22 de marzo de 2006.-

BOLETIN INFORMATICO Nº 348
del COLEGIO DE ABOGADOS DEL
DEPTO JUDICIAL DOLORES.-

REF: “ La Corte limita intervención en demandas contra las provincias ”.-

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

La Corte Suprema de Justicia nacional acotó su competencia y decidió que dejará de intervenir en todos aquellos casos en que una provincia sea demandada por un particular.
Anteriormente la Corte intervenía directamente en los casos en que una provincia era demandada por los perjuicios causados por la actividad estatal, pero ahora dejará hacerlo y sólo tomará parte en el caso una vez que por la vía ordinaria, es decir el curso de las sucesivas apelaciones, el caso llegue a su competencia.
Para tomar esta decisión de "política institucional", los ministros tuvieron en cuenta que normalmente este tipo de casos "carecen de trascendencia institucional y obligan a destinar una cuota relevante de los limitados recursos materiales y humanos del que dispone el cuerpo".
Según los jueces de la Corte, esos recursos "deben ser utilizados para los casos en que estén en tela de juicio el rol insustituible de la Corte Suprema como intérprete final de la Constitución Nacional".
Para fallar en ese sentido la Corte decidió ayer regresar a la jurisprudencia que había imperado hasta 1992 y tomó en cuenta que "las altas responsabilidades que le corresponden al Tribunal lo obligaba a administrar prudentemente sus recursos y sus tiempos, destinándolos a los casos en que está en juego la Constitución".
En aquellos casos que se demanden a las provincias, el pleito deberá ser resuelto por los tribunales provinciales, sin perjuicio de que la Corte tome cartas en el asunto cuando el caso llegue por la instancia ordinaria de apelación y siempre y cuando esté en juego la interpretación de la Constitución.

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

CASO BONAERENSE

El caso en el que falló la Corte se refiere a un juicio promovido contra la provincia de Buenos Aires por los daños y perjuicios ocasionados a un matrimonio por la muerte de su hija, causada por los disparos de un arma de fuego que hizo un policía cuando perseguía a dos personas que intentaron cometer un delito.
Este fallo sentó jurisprudencia para miles de otras causas.
Ante esta decisión de la Corte, la familia de la víctima deberá comenzar de cero en un tribunal bonaerense a designar la causa que busca obtener una indemnización por ese asesinato en la cual demanda al Estado provincial y al policía que disparó, que ya fue condenado en un fallo penal.
Alberto Barreto y Mirta Liliana Galarza, padres de la nena, quienes manifestaron vivir en Capital, se presentaron directamente ante la Corte Suprema para reclamar por daños y perjuicios contra el Estado provincial y el cabo Javier Francisco Talavera.
Los padres dijeron que la Provincia era responsable porque el hecho fue cometido con el arma reglamentaria del policía y que el suboficial fue entrenado de "manera defectuosa", tanto técnica como psicológicamente, para que cumpliera con sus funciones.

Diario “El Día”, 22/3/06

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version